

Anexo N° 2

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	CONCURSO PÚBLICO N° 04-2023-MINEDU/UE026
--	--

Objeto de la contratación	SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA CUATRO (04) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO
----------------------------------	--

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	Específico	2.2.1.1 d)	15	INVERSIONES GENERALES LONDON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	¿Puede afirmarse si será suficiente la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia - ANEXO N° 3, para dar cumplimiento a los Términos de Referencia? De ser negativo indique de manera clara y objetiva que otros requisitos deben acreditarse para dar cumplimiento a los Términos de Referencia.		Tal como se establece en las bases administrativas, para la declaración de cumplimiento de los términos de referencia, el postor deberá adjunta el Anexo N°3, debidamente llenado y firmado.	No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.
2	Específico	3.8	11	INVERSIONES GENERALES LONDON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Se indica que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, (...), mientras que en el numeral 2.5 FORMA DE PAGO pág. 18 se indica: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de forma mensual (...). Se solicita Aclarar.		El extremo de la pagina 11, corresponde a la Sección General, que son disposiciones generales para los procedimientos de selección, por tal razón la redacción esta en condicional. Respecto el numeral 2.5 de la pagina 18, corresponde a la Sección Especifica, que comprende la información del requerimiento, donde se describe resumidamente información relevante del termino de referencia.	No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

3	Específico	6.1	21	<p>INVERSIONES GENERALES LONDON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	<p>Indican que el día de la instalación del servicio el contratista deberá contar con una balanza de ochenta (80) kilos calibrada, presentar su respectivo certificado de calibración con vigencia no menor a cuatro (04) meses, líneas mas abajo indican que el primer servicio de mantenimiento y calibración deberá llevarse a cabo hasta cinco (05) días calendario antes de la instalación del servicio (...); se solicita aclarar el cuál es el plazo de la primera calibración para la instalación del servicio. ¿Qué se entiende por certificado de calibración con vigencia no menor a cuatro (04) meses?</p> <p>Asimismo, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 001-2017-INACAL/DM, la calibración de los equipos y patrones de medición utilizados por las Unidades de Verificación Metrológica es por el periodo de 12 meses. Teniendo en cuenta dicho periodo este puede ser presentado durante la ejecución del servicio las veces que sea necesaria siempre y cuando cumpla con su plazo de vencimiento.</p>		<p>En primer lugar, se precisa al participante de la revisión de los Términos de Referencia, no se evidencia en ninguno de los extremos lo manifestado por el participante. En el numeral 6.1. Sobre la instalación del Servicio de Lavandería, de los Términos de Referencia, se señala: "La balanza de ochenta (80) kilos debe estar calibrada y con su correspondiente mantenimiento, la cual debe haberse realizado en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios antes de la instalación del servicio. Asimismo, al momento de la instalación, el contratista deberá presentar su certificado de calibración con una vigencia no menor a cuatro (4) meses."</p> <p>Cabe mencionar que, los requisitos mínimos de la balanza están claramente estipulados en el TDR.</p>	<p>No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.</p>
4	Específico	6.4	23	<p>INVERSIONES GENERALES LONDON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	<p>Se consulta referente a la cantidad de formularios solicitados 3,500 por mes, puede bajar a 3,000</p>		<p>Se precisa al participante, de acuerdo a la cantidad de alumnos por COAR y cuyo recojo de prendas es tres (03) veces por semana, por lo tanto en total de recojos de las prendas al mes es de doce (12) momentos por lo tanto la cantidad de formularios requeridos es el mínimo necesario; por lo tanto, no se acoge la petición del participante, en consecuencia no se realizará modificación alguna al requerimiento en ese punto.</p>	<p>No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.</p>

5	Específico	7 c)	24	<p>INVERSIONES GENERALES LONDON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	<p>Se Indica que el contratista el día de la instalación del servicio entregará al COAR una balanza de una capacidad mínima de 80 kg calibrada (...) el encargado de servicios del COAR y el representante de Bienestar y Desarrollo Integral (BYDE) verificarán que la balanza esté debidamente calibrada para lo cual para lo cual deberá contar con un certificado de calibración con vigencia no menor a cuatro (04) meses, se solicita aclarar dicho requerimiento ya que en el numeral 6.1 indica una vigencia de hasta 5 días antes de la instalación del servicio.</p>		<p>En primer lugar, se precisa al participante, de la revisión de los Términos de Referencia, no se evidencia lo señalado en su cuestionamiento, porque en el numeral 6.1, no indica una vigencia de hasta 5 días antes de la instalación.</p> <p>En el numeral 6.1. Sobre la instalación del Servicio de Lavandería, de los Términos de Referencia, se señala:</p> <p>"La balanza de ochenta (80) kilos debe estar calibrada y con su correspondiente mantenimiento, la cual debe haberse realizado en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios antes de la instalación del servicio. Asimismo, al momento de la instalación, el contratista deberá presentar su certificado de calibración de con una vigencia no menor a cuatro (4) meses."</p> <p>Cabe mencionar que, los requisitos mínimos de la balanza están claramente estipulados en el TDR.</p>	<p>No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.</p>
6	Específico	8 a)	25	<p>INVERSIONES GENERALES LONDON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	<p>Indican que el contratista procederá a recoger y entregar las prendas tres (03) veces por semana; tomando como referencia el kilaje de ropa a lavar. Consideramos en atención al principio de equilibrio contractual, que respecto a la frecuencia de recojo y entrega de ropa, dada la cantidad de ropa a lavar, esta se recoja y entregue 2 veces por semana. Por lo que agradeceríamos confirmar lo solicitado.</p>		<p>No se acepta lo solicitado. La frecuencia con la cual el personal del Servicio de Lavandería debe acercarse al COAR para realizar el "recojo de las prendas a lavar" y la "devolución de las mismas ya lavadas" debe ser igual a 3 veces por semana; toda vez que, de esta forma se evita que las prendas sucias se acumulen en las residencias.</p>	<p>No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.</p>

7	Específico	18	28	<p>INVERSIONES GENERALES LONDON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	<p>Respecto al procedimiento de aplicación de Otras Penalidades, si bien es cierto se señala en algunos casos la suscripción de un acta, también es cierto que, respecto a las observaciones o disconformidades de los hechos, en los COARS, no permiten efectuar tal registro en las referidas actas, es más amenazan al señalar que informaran que el contratista se negó a firmar las referidas actas, siendo inclusive este caso penalizado.</p> <p>En tal sentido, y en estricto sentido de defensa, igualdad y justicia, se solicita que las actas que se levanten con motivo de presuntos incumplimientos incluyan un apartado donde el Contratista registre expresamente "SI HAY OBSERVACION" describiendo la misma, o si "ES CONFORME EL ACTA", firmando dicha sección de manera independiente al acta, con los datos de quien realiza dicha observación o no.</p> <p>Igualmente, debe señalarse en el presente numeral, el procedimiento de comunicación del contratista, atendiendo que quien representa al contratista no es el representante del servicio, con la finalidad de efectuar el descargo y/o las precisiones respectivas antes que la Entidad decida aplicar las penalidades.</p>	Art. 163 RLCE	<p>Se precisa al participante, lo requerido por el participante ya se encuentra señalado en el literal d) del numeral 18.1. CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES, cuyo párrafo es el siguiente: (...)</p> <p>d). En caso el Contratista haya incurrido en falta a alguno de los supuestos comprendidos en el Cuadro de Otras Penalidades, para que se haga efectiva la aplicación de la penalidad el Encargado de Servicios del COAR o quien haga sus veces, deberá evidenciar la falta mediante fotografías tomadas durante la supervisión, las cuales serán adjuntadas al Acta de Incumplimiento; por lo tanto, toda Acta de Incumplimiento que se levante se debe evidenciar gráficamente la falta para que sea considerada como válida. Asimismo, en caso el Contratista no se encuentre de acuerdo con la penalidad aplicada, este podrá hacer su descargo presentando por Mesa de Partes del COAR hasta el día hábil siguiente una carta suscrita por su Representante Legal, detallando sus observaciones. (..)</p>	No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.
---	------------	----	----	--	---	---------------	---	--

8	Específico	Anexo 3	33	<p>INVERSIONES GENERALES LONDON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	<p>Se consulta si se diera el caso en que el peso mensual a lavar sea menor a 75% de acuerdo a la normativa de la Ley de Contrataciones, ¿qué procedimiento seguirá la Entidad para no generar un desequilibrio contractual económico a los contratistas? En caso se presenta una reducción por debajo del 75% de cantidades ejecutadas, ¿es posible reducir el personal al producirse un desequilibrio económico del contratista?</p>	<p>En primer lugar la estructura del precio de la oferta brindado por el postor, está en función al peso de las prendas, y no en función al número de alumnos.</p> <p>Ahora bien, el artículo 35 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios.</p> <p>Por su parte, el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que sistema de precios unitarios, es "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...) el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios (...)".</p> <p>Según se advierte, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto el sistema de contratación de precios unitarios para aquellos casos en los que no es posible calcular con exactitud las cantidades que debe ejecutar el contratista dadas las características propias de la prestación, tal es el caso del presente procedimiento.</p> <p>Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de los Términos de Referencia (...) CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO: El pago se efectuará en forma mensual de acuerdo a la cantidad de kilos lavados en el periodo de la prestación correspondiente, previa conformidad emitida por el Área usuaria con los documentos sustentatorios (conformidad otorgada por DEBEDSAR previo informe de la prestación del servicio del Director General del COAR). Es preciso señalar que en el caso que el peso de las prendas por lavar no sea exacto (Ej. 1.8 kilos), el pago se efectuará en forma proporcional de acuerdo a su oferta.</p> <p>Dado que el presente procedimiento es a precios unitarios, dado que no se tiene la información de la cantidad de kilos por lavar, el requerimiento sobre la reducción de personal no será posible su atención.</p> <p>Por ello, el contratista al momento de presentar su oferta deberá de tener en cuenta lo señalado y asimismo es preciso tener en cuenta que en la misma norma de contrataciones existe disposiciones sobre adicional y reducciones de prestaciones del servicio.</p>	<p>No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.</p>
---	------------	---------	----	--	---	--	---

9	Específico	Anexo 6	36	<p>INVERSIONES GENERALES LONDON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	<p>Se consulta si la cantidad de alumnos es menor al 75% de acuerdo a la normativa de la Ley de Contrataciones tomando como referencia lo señalado en el ANEXO N° 6, que procedimiento se debe seguir? En caso se presenta una reducción en la atención por debajo del 75% de alumnos y por consiguiente de las cantidades ejecutadas, ¿es posible reducir el personal al producirse un desequilibrio económico del contratista?</p>	<p>En primer lugar la estructura del precio de la oferta brindado por el postor, está en función al peso de las prendas, y no en función al número de alumnos.</p> <p>Ahora bien, el artículo 35 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios.</p> <p>Por su parte, el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que sistema de precios unitarios, es "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...) el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios (...)".</p> <p>Según se advierte, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto el sistema de contratación de precios unitarios para aquellos casos en los que no es posible calcular con exactitud las cantidades que debe ejecutar el contratista dadas las características propias de la prestación, tal es el caso del presente procedimiento.</p> <p>Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de los Términos de Referencia (...) CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO: El pago se efectuará en forma mensual de acuerdo a la cantidad de kilos lavados en el periodo de la prestación correspondiente, previa conformidad emitida por el Área usuaria con los documentos sustentatorios (conformidad otorgada por DEBEDSAR previo informe de la prestación del servicio del Director General del COAR). Es preciso señalar que en el caso que el peso de las prendas por lavar no sea exacto (Ej. 1.8 kilos), el pago se efectuará en forma proporcional de acuerdo a su oferta. Dado que el presente procedimiento es a precios unitarios, dado que no se tiene la información de la cantidad de kilos por lavar, el requerimiento sobre la reducción de personal no será posible su atención.</p> <p>Por ello, el contratista al momento de presentar su oferta deberá de tener en cuenta lo señalado y asimismo es preciso tener en cuenta que en la misma norma de contrataciones existe disposiciones sobre adicional y reducciones de prestaciones del servicio.</p>	<p>No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.</p>
10	Específico	3.2 A.1	37	<p>INVERSIONES GENERALES LONDON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	<p>Respecto al Requisito de Calificación: Equipamiento Estratégico, se ha señalado el nombre de los equipos y las cantidades a sustentar, sin embargo, no han señalado las características y/o especificaciones de dichos equipos, generando imprecisión y subjetividad al momento de acreditar dicho requisito de calificación. Por consiguiente, sírvanse señalar las características y/o especificaciones de los equipos a acreditar.</p>	<p>Se precisa al participante que, en el literal B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL. B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, de los REQUISITOS DE CALIFICACION, de los Términos de Referencia, está bien definido los tipos de equipos requeridos:</p> <p>Lavadora centrífuga Lavadora centrífuga industrial Secadora industrial Secadora</p> <p>Asimismo, en el literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRETEGICO, de los requisitos de calificación se describe los equipos, la capacidad de cada uno de ellos y cantidad de los mismos, por lo tanto en relación a lo solicitado por el participante que requiere que se detalle las características y/o especificaciones esa determinación o definición es de exclusiva responsabilidad del contratistas, siempre cuando cumplan con lo solicitado en los Términos de Referencia.</p>	<p>No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.</p>

11	Específico	3.2 B	37	INVERSIONES GENERALES LONDON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Respecto al requisito de calificación: Experiencia del Postor en la Especialidad: Se consideran servicios similares para todos los COAR, los siguientes servicios: Servicios de lavandería de prendas en general y/o ropa de cama en general. Se consulta a que se refieren servicios de lavandería de prendas en general y/o ropa de cama en general? ¿Cuáles servicios de lavandería no serán considerados similares?	Se precisa al participante que en el segundo párrafo del literal A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de los Términos de Referencia, se señala: (...) "Se consideran servicios similares para todos los COAR los siguientes: servicios de lavandería de prendas en general y/o ropa de cama en general y/o ropa hospitalaria en general" (...) La descripción está clara, que la experiencia de los servicios similares son el lavado de prendas en general, así como la ropa de cama y ropa hospitalaria y todos en general, sin ninguna distinción.	No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.
----	------------	-------	----	--	---	--	--

Notas:

Puede agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede agregar ni eliminar **columnas** ni modificar el encabezado de las mismas.